

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, resultado de prueba de ADN. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.:	0319
Proceso:	Filiación Extramatrimonial
Demandante:	KRIS DAHIAN BENAVIDES FRANCO
Demandada:	JHON SILVIO GUEVARA GAMBOA
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00241-00
Providencia:	Corre traslado de la prueba de ADN

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo De Genética Forense, remite Informe Pericial Estudio Genético de Filiación practicado, allegado, se correrá traslado a los interesados por el término de tres (3) días, el Juzgado le dará el trámite previsto en el inciso segundo del párrafo del artículo 228 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 2º. Del numeral 2 del Art. 386 del C.G.P., que reza: *“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen”*.

Ahora, conforme el literal b) del numeral 4 del citado Art. 386 del C.G.P., si no se presenta oposición a la prueba de genética, se procederá a dictar Sentencia de plano.

Por lo anotado, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO. - INCORPORAR el resultado de Informe Pericial Estudio Genético de Filiación allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo De Genética Forense.

SEGUNDO. - CORRER TRASLADO a los interesados por el término de tres (3) días del Informe Pericial Estudio Genético de Filiación practicado y enviado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, pase el proceso a

despacho para dictar sentencia de plano, conforme las anteriores consideraciones.

NOTIFÍQUESE

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 024

EN LA FECHA 13 de febrero de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria


FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN